



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA 26593987  
contra GLEIMAR FERNANDO ESPINOSA CERQUERA 1075284879.  
Radicación 41001-41-89-004-2020-00-438-00.

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, previa revisión del portal del Banco Agrario de depósitos judiciales, según el cual al demandado no se le ha efectuado descuento alguno de dineros con destino al proceso y como quiera que se han surtido dos (2) requerimientos sin obtener respuesta alguna, con el fin de decidir si el TESORERO - PAGADOR del EJERCITO NACIONAL ha incurrido en falta alguna por el presunto incumplimiento a las órdenes de embargo y retención de dineros, que de ésta entidad devengue el aquí demandado, comunicada mediante oficio 2354 del 9 de octubre de 2020, además se ha surtido su requerimiento con oficios No 1475 del 1 de junio y 3255 del 29 de noviembre ambos de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo segundo del Artículo 593 del Código General del Proceso, se

### RESUELVE

1°.- CORRER traslado al TESORERO - PAGADOR del EJERCITO NACIONAL del escrito petitorio de sanción por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

3°.- LIBRAR el oficio de rigor comunicando lo resuelto con el presente proveído, al que se le adjuntará los oficios indicados en el mismo.

### NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-